

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO	130013103002-2018-00234-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA FNG
DEMANDADO	CI PETROBUNKERS SAS CARLOS GUSTAVO JIMENEZ SANCHEZ JAIME DELGADO CIFIENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que está pendiente la aprobación o no de la actualización de la liquidación del crédito que viene presentada por el demandante FNG. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 15 de septiembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1

Una vez revisado el presente expediente, advierte este despacho que existen varias liquidaciones del crédito que vienen aprobadas.

Sin embargo, al revisar la liquidación que viene presentada por el FNG considera este despacho necesario que se modifique la misma en los siguientes términos:

	Pagare 1018709	Pagaré 1018708
Capital	\$232.267.665	\$75.776.349
Intereses Corrientes 28/01/2019 hasta 30/04/2022	\$13.351.788	\$9.936.934
Intereses Moratorios 28/01/2019 hasta 30/04/2022	\$ 202.724.508,39	\$ 66.138.018,39
TOTAL	\$ 448.343.961	\$ 151.851.301

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito que viene presentada por el FNG y apruébese la que viene realizada por el despacho de la siguiente manera:

	Pagare 1018709 A favor de FNG	Pagaré 1018708 A favor de DAVIVIENDA
Capital	\$232.267.665	\$75.776.349

RF

Republica de Colombia
Departamento de Bolivar



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Intereses Corrientes 28/01/2019 hasta 30/04/2022	\$13.351.788	\$9.936.934
Intereses Moratorios 28/01/2019 hasta 30/04/2022	\$ 202.724.508,39	\$ 66.138.018,39
TOTAL	\$ 448.343.961	\$ 151.851.301

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto, hacer entrega a la parte demandante o su apoderado con facultades para recibir al momento de la entrega, de los títulos judiciales que existieren a favor del proceso, previa verificación en el sistema y revisión de este, hasta la concurrencia del crédito y las costas, si hubiere lugar a ello. De las entregas que se realicen alléguese constancia del mismo con destino al presente proceso. Así mismo se informa que la entrega de depósitos judiciales es procedente siempre que no exista embargo de crédito para el momento de la entrega.

Para el cumplimiento del presente auto téngase en cuenta lo siguiente:

	Pagare 1018709 A favor de FNG	Pagaré 1018708 A favor de DAVIVIENDA	Pagare 1018709 A favor de DAVIVIENDA	COSTAS
Capital	\$232.267.665	\$75.776.349	\$334.581.241	
Intereses Corrientes 28/01/2019 hasta 30/04/2022	\$13.351.788	\$9.936.934		
Intereses Moratorios 28/01/2019 hasta 30/04/2022	\$ 202.724.508,39	\$ 66.138.018,39		
Aprobada por el despacho auto de fecha 25/05/2021 (f148ª1)			\$23.606.163,98	
Aprobadas por Auto de fecha 6/03/2019 (f.77ª1)				\$16.945.412
TOTAL	\$ 448.343.961	\$ 151.851.301	\$ 358.187.405	\$16.945.412

2

TERCERO: Pasar el proceso al Despacho una vez verificado que se ha cumplido con pago de la liquidación del crédito y de costas para eventualmente decretar la terminación del proceso y demás órdenes pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco

RF

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a583b250751ced2c21a7d6a684de5654b7d82b72c3bcbe887b6b6fb38f97c7e**

Documento generado en 15/09/2022 09:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>